



20 NOV 2018

ORDENANZA \_\_\_\_\_-2018

-1064/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Modifica ordenanza 2330-CM-12. "Amplía criterios habilitación transporte personas con discapacidad"

### ANTECEDENTES

- Ley N° 26378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.
- Ley Provincial N° 2055 – Régimen Regulatorio para personas con discapacidad.
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2330-CM-12 REGLAMENTAR HABILITACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- Ordenanza 5560/16 Adecuación y unificación de Transportes Especiales. Municipalidad de Santa Rosa. La Pampa.
- Ordenanza 12522/03 Municipalidad de Bahía Blanca.
- Ordenanza 5706/13 Villa Carlos Paz. Córdoba.

### FUNDAMENTOS

El el año 2012 se aprobó la ordenanza 2330-CM-2012 en la cual se establecen los criterios de habilitación para el transporte de de personas con discapacidad.

A lo largo del tiempo transcurrido hemos presenciado distintos avances y desarrollos técnicos en cuánto a los dispositivos de adaptación y adecuación en el transporte y otros aspectos de la vida cotidiana de las personas con discapacidad.

En este sentido podemos observar que respecto a la descripción que la ordenanza 2330 hace del mecanismo de acceso al vehículo, en su capítulo III artículo 11 inciso f : "Contar con una rampa retráctil de no menos de 0,85 metros de ancho en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma movable por medios manuales, mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.85 x 1.50 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona con discapacidad." se puede decir que ha quedado limitada a un único y antiguo modelo, excluyendo otras posibilidades incluso más económicas y funcionales.



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Género, Ni Una Menos".  
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

Esta limitación impide a la fecha que diferentes transportistas puedan habilitar los vehículos, siendo en ocasiones que cuentan inclusive con sistemas más modernos, funcionales y seguros que los que se describen en la normativa citada.

Esta restricción afecta a las personas con discapacidad directamente limitando la oferta de servicio, ya que las obras sociales no pueden cubrir el transporte de sus afiliados en vehículos no habilitados.

Por esa razón sostenemos que la ordenanza 2330-CM-12 debe ser modificada considerando los adelantos técnicos que se registran permanentemente en tanto a adecuaciones y en beneficio de la autonomía de las personas que requieran el servicio.

AUTORA: Daniel Natapof – Ana Marks- Ramon Chioconi – (Bloque FPV)

DANIEL NATAPOF  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANA MARKS  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RAMON CHIOCONI  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradoras Fedra Cuestas Acosta, Teresita Cristina Perez, Silvia Devalle

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018 según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

## ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el inciso f del artículo 11 del capítulo 3 de la ordenanza 2330-CM-12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- f. "contar con un sistema mecánico o manual en la parte posterior o lateral del vehículo, que revista las características de seguridad y funcionalidad necesarias para elevar desde el suelo y hasta el interior del vehículo, una silla de ruedas ocupada por una persona con discapacidad"
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.